

CONSTANCIA: La secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo disponen los Artículos 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el número: **630014003005-2020-00031-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	435.000,00
TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN	\$	8.000,00
TRÁMITE OFICINA DE REGISTRO	\$	37.500,00
CERTIFICADOS CATASTRALES	\$	29.691,00
OTROS	\$	00,00
TOTAL COSTAS	\$	510.191,00

Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 41 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 45 Expediente Digital). Igualmente doy cuenta que la anterior documentación fue allegada el día 01/06/2022 y 21/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de junio de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO

RADICACIÓN

: EJECUTIVO

: 630014003005-2020-00031-00

En atención a la nota secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 20 de enero de 2020, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$9.537.616,67), discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$5.000.000), como intereses de mora la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.573.616,67) a corte del 19 de enero de 2022.



Más la suma de las costas procesales aprobadas por el despacho las cuales ascienden a QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$510.191,00) para **DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$10.083.807,67).**

De otra parte, incorpórese al expediente el Certificado Catastral actualizado aportado por el apoderado de la parte actora el pasado 01 de junio de 2022 (Archivo 44 expediente digital), en cumplimiento de lo requerido por el despacho mediante auto adiado 20 de mayo de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de término para presentar el avalúo comercial elevada el 01 de junio de la presente anualidad por el apoderado de la parte actora, considera el despacho que por sustracción de materia se debe emitir pronunciamiento al respecto, como quiera, que mediante memorial radicado el 21/06/2022 el apoderado de la parte ejecutante allegó el avalúo comercial frente al cual estaba pidiendo plazo adicional.

En virtud de lo anterior, SE ORDENA CORRER TRASLADO DEL TRASLADO DEL AVALÚO COMERCIAL allegado por el apoderado de la parte demandante el día 21 de junio de 2022, a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso. (Archivo 46 expediente digital),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912c050dfe478c9b05ef1e16cbfb7c99996849dc8aafb2d588e89f8705b319a9**

Documento generado en 24/06/2022 09:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>